

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA N° 548/11**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUEBASE el acuerdo transaccional suscripto en la Ciudad de Río Cuarto el día 8 de febrero del año 2011 por la señora Intendente Municipal, María Nélide Ortíz, con la señora María Cristina Tabachnik y el señor Guillermo Eduardo Tabachnik, en el carácter de únicos y universales herederos de la señora Nilda Francisca Giubergia, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** ACEPTASE la adjudicación dispuesta en el acuerdo que se aprueba en la presente Ordenanza y, en consecuencia y una vez concluidos los trámites de escrituración, aféctanse al dominio privado de la Municipalidad de Alpa Corral los lotes designados en el plano provisorio como N° 24, de 1.681,53 m<sup>2</sup> de superficie; N° 29, de 6.322,84 m<sup>2</sup> de superficie; y N° 30, de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE a la señora Intendente Municipal a fiscalizar las gestiones que correspondan para que se efectúe la subdivisión del inmueble descrito en la cláusula 1.3. del convenio que se aprueba en el artículo anterior; para celebrar oportunamente la escritura traslativa del mismo y para suscribir toda la documentación que sea necesaria a esos fines.

**ARTÍCULO 4°.-** ENCOMIÉNDASE a la señora Intendente Municipal que, por conducto del letrado representante del Municipio, proceda a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la señora María Cristina Tabachnik y el señor Guillermo Eduardo Tabachnik, vinculadas con el pago de los honorarios de los profesionales peritos tasadores intervinientes y toda otra erogación en concepto de gastos o costas judiciales mediante la utilización del dinero depositado en la Cuenta Judicial N° 67120/0.

**ARTÍCULO 5°.-** FACÚLTASE a la señora Intendente Municipal para que, en caso de insuficiencia de fondos en la Cuenta Judicial mencionada en el artículo anterior, proceda a cancelar el cincuenta por ciento de las diferencias que correspondan, imputando las erogaciones que deban realizarse a las partidas pertinentes del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio en vigencia.

**ARTÍCULO 6°.-** DISPÓNESE la cancelación de la deuda que, en concepto de impuestos inmobiliarios, registre el inmueble descrito en la cláusula 1.3. del convenio que se aprueba en el Artículo 1° de esta Ordenanza, hasta la fecha de la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de sesiones 05 de Abril de 2011.

Noelia Escudero  
Secretaria HCD

Daniel Delfino Merquiade  
Vicepresidente Primero del HCD